

Respecto a la incompatibilidad referida, no se dispone de una lista taxativa de situaciones o tipo de vinculaciones. No obstante lo anterior, la incompatibilidad si incluiría contrataciones por servicios de consultoría y/o servicios de tipo contable que tenga la firma consultora con sus clientes, si son agentes involucrados en las actividades objeto de la consultoría.

Respecto a los agentes involucrados corresponde a los Regulados por la URSEA.